



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 157

Lunes 16 de Julio

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 80; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo llegado hasta mí noticias de que en algunos pueblos funcionan locales destinados a Espectáculos públicos, y cuyos dueños o Empresarios no han dado cumplimiento a cuanto dispone sobre esta materia el Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de Mayo de 1935, en lo referente a extintores, medidas de seguridad y permisos de apertura, por todos los Alcaldes se procederá a requerir a quienes explotan estos negocios, haciéndoles saber la obligación que tienen de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, a fin de evitar que en las visitas de inspección que se efectúen cuantos hayan infringido estas disposiciones, sean sancionados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 13 de Julio de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 2285

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Julio de 1945.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

CÁCERES

Señas de los semovientes

Un novillo eral, pelo negro, gacho, con oreja izquierda hoja de higuera, y la derecha revisaco.

Una novilla eral, peliblanca, bragada, con las mismas señas en las orejas que el anterior.

(7 pstas.)

2272

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que los precios que regirán en esta provincia para la actual campaña agrícola de 1945-46, en las distintas variedades de legumbres, serán los siguientes:

	PESETAS
	Q. M.
Garbanzos blancos	177
Guisantes	80
Habas pequeñas	125
Habas Mazaganas	132
Habas Tarragonas	137

Estos precios son para productor. Cáceres, 13 de Julio de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL. 2295

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que los precios que han de regir en esta provincia para las FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, serán los siguientes:

FRUTAS

	MAYOR A DETALLISTA
Brevas	1 35
Ciruelas (libres hasta el 15 de Julio)	1 80
Higos	1 35
Higos chumbos	0 55
Limón	1 45
Melocotón (libre hasta el 15 de Julio)	2 10
Melón (hasta el 31 de Julio)	1 00
Paraguayas (libres hasta el 20 de Julio)	1 20
Sandías	0 70
Uvas	2 75
Cerezas (libres hasta el 5 de Junio)	2 40
Albaricoques (libres hasta el 5 de Junio)	1 35
Peras	5 70
Manzanas	5 70

VERDURAS FRESCAS

Acelgas	0 75
Calabacín	0 75
Calabaza	0 60
Cardos	0 65
Cebollas	1 25
Cebolletas	1 10

Repollos	0 65
Coliflor	0 70
Chirivías	0 80
Escarolas	0 60
Espinacas	2 10
Nabos	0 70
Lechugas	0 60
Pimientos	2 80
Tomates	2 95

Las ciruelas gozarán de libertad de precio hasta el 15 de Julio de cada año; los melocotones y paraguayas hasta el 20 de Julio; las cerezas y albaricoques hasta el 5 de Junio y, por último, los melones hasta el 31 de Julio.

Todas las frutas y verduras que no figuran en la presente relación, gozarán de libertad de precio.

Los detallistas podrán vender al público, a los precios que compren en el mercado—sin rebasar nunca los precios de mayor a detall que se indican y que se consideren como topos máximos—, más 0'50 pesetas en cada kilo en aquellos artículos cuya tasa no sobrepase en la cifra de 1'50 pesetas kilo neto; 0'75 pesetas para los comprendidos entre 1'51 y 3 pesetas kilo, y 1 peseta para los que tengan precio superior a 3 pesetas kilo en el mercado.

Igualmente todo detallista viene obligado a hacer constar en un cartel que colocará sobre cada especie, bien a la vista del público, el precio a que haya comprado al por mayor y el precio a que él tiene que vender, que será el resultado obtenido de aumentarle a la cifra anterior la cantidad que le corresponda con arreglo a la anterior escala.

Todo contraventor de esta dispo-

Precios sobre vagón o bordo

Valencia, Alicante y Murcia, (extratemprana)	1.000 pstas kilo neto s/v
Granada y Málaga (durante toda la campaña)	0'965 — — — s/v o bordo
Baleares (temprana)	0'841 — — — s/v
— — — — —	0'936 — — — s/bordo
— — — — — (almacenista)	1'336 — — — a la salida
para las conservadas en cámaras frigoríficas.	
Almería (extratemprana)	
Córdoba (extratemprana) hasta 15 Julio	0'9725 — — — s/v
Barcelona (extratemprana)	1'000 — — — s/v o bordo
Tarragona (extratemprana)	1'045 — — — s/v o bordo
Sevilla (toda temporada)	0'917 — — — s/v o bordo

En provincias pertenecientes a la Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Extratemprana (hasta el 15 Junio) s/v o bordo	
Provincias productoras	0'9700 pstas kilo neto
Provincias deficitarias	1'0200 — — —
Temprana (de 16 de Junio a 15 Agosto) s/v o bordo	
Provincias productoras	0'8100 pstas kilo neto
Provincias deficitarias	0'8600 — — —

sición será puesto a disposición del ilustrísimo señor Fiscal Provincial de Tasas, a los efectos oportunos.

Cáceres, 11 de Julio de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL. 2296

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 185, correspondiente al día 4.º de Julio de 1945, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

CIRCULAR número 527, por la que se anula la número 523 sobre precios de exportación provincial para la patata en la campaña de 1945-46.

Teniendo en cuenta que, como consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144 de 24-5-45, se ha autorizado a algún Comisario de Recursos y Delegado Provincial de Abastecimientos a prorrogar los precios de las patatas, anulo la Circular número 523, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 30-5-45, y queda redactada como sigue:



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio Facultativo de Catastro

PROVINCIA DE CACERES

Partido Judicial de Hoyos

TERMINO MUNICIPAL DE ELJAS

Resumen general por cultivos y clases del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta.....	1. ^a	3	45	93
	2. ^a	16	61	85
	3. ^a	34	59	95
Pradera.....	Unica	21	21	30
	1. ^a	9	91	14
Olivar riego.....	2. ^a	21	46	08
	Unica	0	12	60
Naranjal.....	1. ^a	2	05	90
	2. ^a	8	11	98
	3. ^a	21	00	55
	4. ^a	90	05	25
	5. ^a	489	20	55
Olivar.....	1. ^a	5	75	06
	2. ^a	42	91	51
	3. ^a	128	41	85
	4. ^a	98	47	16
	5. ^a	60	41	42
Viña.....	1. ^a	5	80	05
	2. ^a	7	16	42
	3. ^a	14	22	83
Frutales secano.....	1. ^a	0	59	85
	2. ^a	0	98	35
Pastos.....	1. ^a	26	70	99
	2. ^a	33	78	60
	3. ^a	77	27	45
	4. ^a	125	55	11
	5. ^a	1.240	54	13
Castañar.....	Unica	4	37	13
Alcornocal.....	Unica	0	35	40
Pinar.....	Unica	9	36	53
Arboles de ribera.....	Unica	0	02	00
Leñas (asimilado a robles).....	1. ^a	117	52	93
	2. ^a	100	29	24
Total superficie imponible.....		2.818	37	06
Id. id. improductivo.....		409	31	74
Id. id. del término.....		3.227	68	80

Contra las características que preceden, pueden los señores contribuyentes, en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 6 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

2276

Cosecha normal (a partir del 16 de Agosto) s/v o bordo
 Provincias productoras 0'7050 pstas kilo neto
 Provincias deficitarias 0'7600 — — —

Todos los precios señalados anteriormente se entiende que son para mercancía a granel y sin envase.

Cuando se hayan de envasar en origen, con sacos del destinatario, se podrá cobrar por envasado 0'005 pesetas en kilogramo (50 pesetas por vagón).

Si los envases fuesen de propiedad del almacenista recolector y fuese la mercancía envasada en los mismos sacos hasta destino, podrá cobrarse 0'012 pesetas en kilogramo (120 pesetas por vagón).

Cuando la mercancía viaje a granel y se efectúe el envasado en la estación de destino, a efectos de su distribución a los detallistas, el almacenista de destino que haya efectuado tal operación podrá cargar pesetas 0'005 por kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de otra provincia elevarán a esta Comisaría General la correspondiente propuesta de Precio Oficial, partiendo del precio fijado, sobre vagón o bordo, para la provincia exportadora.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción elevarán igualmente a esta Comisaría General propuesta de Precio Oficial, consignando como precio base el fijado para mercancía en el campo por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de Abril de 1945 («Boletín Oficial» número 45), y a continuación los gastos que se calcule han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán, en modo alguno, de 0'0825 pesetas por los conceptos siguientes: envasado y cosido en el campo, carga en el campo hasta medio de locomoción; descarga en estación y carga sobre vagón; desgaste de envase, considerada su utilización desde campo a estación; mermas (3 por 100 sobre precio de campo) y beneficio comercial del almacenista de origen (2 por 200 sobre el precio de campo), más los gastos de transportes desde campo hasta almacén, que se calcularán por la Junta de Precios.

Si la provincia que hubiese de elevar propuesta de Precio Oficial tuviese fijado precio sobre vagón, para exportación, podrá consignar éste como precio base.

Madrid, 30 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2163

CIRCULAR número 528, por la que se anulan parcialmente las números 448 y 458, en las que se dictan normas sobre el comercio de queso y mantequilla.

La situación actual del mercado de la leche y sus productos derivados, aconseja se adopten medidas tendentes a lograr una mayor libertad en el comercio del queso y manteca de vaca; pues si bien por la Circular número 448 de esta Comisaría General dicha libertad fué establecida para la fabricación y contratación de los mismos, la circulación de aquéllos continuaba intervenida.

Igualmente, los quesos de leche de vaca, puros o mezclados y la mantequilla, quedaban sujetos a los precios fijados en diversas Ordenes ministeriales, ya que los de oveja y cabra fueron declarados libres de precio por la Orden de la Presidencia de 14 de Septiembre de 1944.

Esta Comisaría General considera llegado el momento de que la libertad en cuanto a la fabricación y contratación del queso y manteca de vaca se extienda a la circulación de dichos productos, pues dada la situación comercial de los mismos no existe motivo para que continúe la intervención de su transporte.

Se mantiene, sin embargo, la intervención en cuanto al precio, teniendo en cuenta que la leche de vaca lo tiene fijado.

Por ello, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

a) Libertad de fabricación, contratación y circulación del queso y manteca de vaca y de comercio de los de oveja y cabra.

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, la manteca procedente de leche de vaca y el queso elaborado con esta leche o mezcla de la misma con otras clases, gozarán de libertad de «circulación», además de las de «fabricación y contratación» establecida en la Circular número 448.

El queso y manteca elaborados con leche de oveja y cabra, gozarán de libertad de comercio.

La libertad a que se refieren los dos párrafos anteriores estará limitada y condicionada a lo que se dispone en los artículos siguientes:

b) Excepción a la libertad de fabricación

Artículo 2.º A fin de garantizar el régimen necesario de trabajo en las fábricas de leche condensada, podrán quedar exceptuados de la libertad de fabricación el queso y manteca de leche de vaca en las provincias y regiones que sobre este artículo se encomiendan a la competencia de la Zona Norte en las Circulares números 430, 433 y 466.

A este respecto, el Comisario de Recursos de la Zona Norte podrá limitar y prohibir, cuando lo considere necesario, a los fines expuestos en el párrafo anterior, la fabricación del queso y manteca de vaca en las provincias y regiones a que el mismo se refiere, sin perjuicio de la libertad de contratación y circulación, que conservarán en todo caso.

Las facultades reguladoras del Comisario de Recursos de la Zona Norte en la fabricación de los indicados artículos, se realizarán, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en las Circulares números 424 y 508.

c) Sujeción a los precios vigentes.

Artículo 3.º El queso y manteca, elaborado con leche de vaca, pura o mezclada, estarán sujetos a los precios fijados en las Ordenes de la Presidencia de 13 y 20 de Mayo y 15 de Julio de 1942 y en la del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1943, por lo que al primer producto se refiere, y a los de la Orden de la Presidencia de 12 de Agosto de 1943, en lo que al segundo respecta, a los que se fijen en lo sucesivo.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 6 de Mayo de 1943 sobre fijación de tipos de quesos.

A efectos de aplicación de los pre-

cios señalados a los quesos, se considerarán aquéllos como topos máximos para cada tipo, independientemente de la calidad o riqueza grasa que contengan.

d) Prohibición de presentar quesos de oveja bajo la forma y con nombres de los de vaca.

Artículo 4.º En tanto subsistan para los quesos de vaca los precios fijados y los tipos a fabricar señalados en las disposiciones vigentes, queda terminantemente prohibido presentar en el mercado quesos elaborados con leche de oveja bajo aquellas formas y nombres que son característicos para algunos de los referidos tipos únicos elaborados con leche de vaca.

Quedarán exceptuados de lo dispuesto anteriormente los quesos «Cabralés» y estilo «Roquefort», elaborados con leche de oveja.

e) Sanciones.

Artículo 5.º A los que contraven-

gan lo dispuesto en esta Circular les serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 467 y se pasará el correspondiente tanto de culpa a los Fiscales Provinciales de Tasas, cuando se vulneren los precios máximos fijados, en su caso.

f) Disposiciones derogadas.

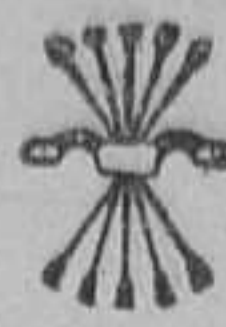
Artículo 6.º Quedan derogadas las Circulares números 448 de 29 de Marzo de 1944, referente a quesos y manteca elaborados con leche de vaca; y 458 de 5 de Mayo del mismo año, sobre nata de igual procedencia.

Madrid, 30 de Junio de 1945. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilustrísimo señor



Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres durante el mes de Mayo de 1945.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
3420	1. ^a	Camacho García	Saturnino	Agustín	Josefa	22	Marzo	1909	Peraleda	Cáceres.
3421	2. ^a	Hornedo Correa	Federico	Pedro	Amanda	24	Agosto	1921	Comillas	Santander.
3422	2. ^a	Acha Asensio	José	José	Angela	16	Nbre.	1905	Cáceres	Cáceres.
3423	2. ^a	Alfonso Martínez Rodríguez	José	Leopoldo	María	23	Enero	1907	Tlamanalco	Mejico.
3424	1. ^a	Morón Parrón	Manuel	Sebastián	Valentina	6	Octubre	1920	Trujillo	Cáceres.
3425	2. ^a	Serrano Núñez	Práxedes	Antonio	María	15	Spbre.	1920	Moraleja	Idem.

Cáceres, 5 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1926

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Mayo de 1945.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Ford	VA-4279	Salustiana Morato	Valladolid	María López Montenegro	Cáceres, Condes, 2.
Citroen	M-21273	Avelino Gil	Encinas S. Silvestre	Gabriel Iglesias Muriel	Cáceres, Aldea Moret.
Fiat	SE-4849	Tomás Gozalo Rodríguez	Madrid	Manuel Velayos P. Cardenal	Cáceres.
Ford	CC-2259	Por herencia a Rosa Juanals	Cáceres		
Renault	CC-1237	Antonio Suárez	Idem	Eustaquio Garlito Tornavacas	Brozas, G. Franco, 23.
Ford	CC-2111	Jacinto Gallego	Madroñera	Evaristo Gil Peral	Garciaz.
Ford	CC-2473	Evaristo Montero	Coria	Angel Mañana Polo	Alcuéscar.
Plymouth	CC-2688	Fidel Talaván	Plasencia	Alejo Careceda Norberto	Las Mestas.
Citroen	SE-19360	Braulio Martín	Sevilla	Luis Rodríguez Bejarano	Valencia de Alcántara.
Ford	LE-876	Felipe Durán	Garrovillas	Eloy Sánchez de la Rosa	Cáceres, José Antonio, 19.
Ford	SA-2339	María Dávila	Abadía	Victoriano Martín Gascón	Plasencia, A Matías, 39.

Cáceres, 5 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1925

Comisario de Recursos de la Zona Norte y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2164

Rectificación a la Circular número 526, por la que se fijan los cupos forzosos para el trigo, centeno, maíz, cebada, avena, alpiste y garbanzos negros que se recolecten en el verano de 1945. (Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de Junio de 1945, páginas 5405 y 5406).

Habiéndose advertido error en uno de los cupos de recogida de maíz, se rectifica a continuación:

Provincia de Alicante:

Se decía: 500 quinientos quintales métricos.

Debió decir: 5.000 quintales métricos.

2165

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Siete desconocidos rojos de los internados en la Sierra, que el día 29 de Mayo del corriente año, atracaron y robaron a mano armada y secuestraron a varios vecinos del pueblo de Belvís de Monroy (Cáceres), cuyos nombres, apellidos, apodos y demás circunstancias se ignoran, harán su presentación ante este Juzgado Especial de Delitos de Espionaje de la 1.^a Región Militar, sito en Piamonte, número 2, 3.^o, de esta capital, para deponer en el plazo improrrogable de ocho días, a partir

de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndoles que, si en dicho plazo dejarán de hacer su presentación, serán declarados rebeldes.

Madrid 12 de Julio de 1945.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Duarte.

2268

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán sustraídos la noche del día 1.^o al 2 del actual, de la finca «Aleznar de Santa María», del término municipal de Conquista de la Sierra, poniéndolas caso de ser rescatadas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 44, 1945, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 9 de Julio de 1945.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

De la propiedad de José Martínez Mena: Una burranca de 27 meses, negra, con la barriga blanca, belfa, sobre la marca, herrada de las manos.

De la propiedad de Diego Casco Fernández: Burra rucia clara, de 10 a 11 años, gorda, sobre la marca, parida, desherrada de las cuatro extremidades.

2223

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos en la noche del 25 al 26 de Junio último, del término de Robledillo de Trujillo, poniéndolos caso de ser rescatados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 43, del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 7 de Julio de 1945.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Rafael Muñoz Díaz: Burro pequeño, seis años, pelo rucio, pelos blancos en costillares.

De la propiedad de Alfonso Sánchez Donaire: Otro burro, cuatro años, pelo negro, pequeño.

De la propiedad de Diego Alías Higuero: Otro burro, cinco años, pelo negro y algo almadrado de atrás.

De la propiedad de Juan Manuel Pérez Martínez: Una sogá y unas cabezadas.

2224

CÁCERES

Don Gabino Muriel Rubio, Abogado, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a Fidela Jordán Román, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, a fin de que a término de diez días, a contar desde el siguiente a que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 82 de 1945, por el delito de estafa.

Dado en Cáceres a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Gabino Muriel.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2228

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 31 del año actual, sobre hurto de caballerías propiedad de Alberto Arroyo Díaz, vecino de Holguera; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna parti-



cipación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una jaca, pelo rojo, de catorce años de edad, alzada 1'35 metros, marca H en el anca derecha, estrella corrida en la frente, pialba de la pata izquierda, cojea algo de las dos manos y no tiene limpio los cascos.

Una mula, pelo rojo, de diez años, alzada 1'34 metros, hierro en anca derecha igual que la anterior, una berruga en mano izquierda, hierro confuso en la derecha.

Una sogá y dos cabezadas.

Dado en Coria a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Vegas.—Felipe E. Carranza.

2238

CASAS DE MILLAN

Don Nicolás Miguel Cuarto, Juez Municipal de este pueblo de Casas de Millán.

Por medio del presente, se cita y llama a Justo Martín Jiménez, ganadero, vecino de Plasencia, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día nueve de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado, sito en el Ayuntamiento de este pueblo, a la celebración del juicio verbal de faltas que en su contra se sigue por denuncia hecha por comparecencia ante este Juzgado por don Tomás González Fernández, por daños causados con cerdos en la Dehesa enclavada en este término municipal, denominada Merino del Poniente, en hacinas de cebada y centeno, propiedad del denunciante, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Casas de Millán a 9 de Julio de 1945.—El Juez Municipal, Nicolás Miguel.—El Secretario, Pedro Agúndez.

2233

Alcaldías

CACERES

Extractos de los asuntos tomados por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria celebrada el 10 de Enero de 1945

Preside en funciones de Alcalde el segundo Teniente D. Martín Palomino Mejías, y seguidamente se da posesión del cargo de Concejal al Gestor D. Carlos Cedrúm Mateos, por no haberla tomado el día nueve del pasado Diciembre.

Fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria, que se celebró el veinte de Diciembre anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado y ratificó las alteraciones de personal ocurridas desde la última sesión plenaria hasta esta fecha, aprobando y ratificando la pensión concedida a doña Eleuteria Liberal, viuda del Director de la Banda, que fué de este Municipio, D. Arturo García, y la jubilación del Practicante D. Damián Martínez.

No ratificó el acuerdo del diez de Octubre del pasado año, por el que se nombró con carácter propietario a D. Vicente Ruiz, Director Regente

de la Farmacia municipal, D.ª Victoria Escribano, ayudante técnico de la misma y D. Tomás Picón y D. Félix Rincón, auxiliares, considerándolos a todos ellos, para todos los efectos, con el carácter de interinos.

Fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en tres y diez del actual, referentes a subasta del desmonte y relleno de la pista del Oeste con cargo a la décima del paro obrero, ratificándose seguidamente el acuerdo de hoy de la Comisión Permanente, relativo a la pavimentación de la calle Diego María Crehuet, en la que el Ayuntamiento solo tendrá la inspección de las obras.

El Ayuntamiento quedó enterado de la situación en que se encuentran los expedientes de cesión de terreno para la construcción de casa cuartel de la Guardia Civil.

Fué ratificado el acuerdo de fecha trece del anterior tomado por la permanente, de anular la cesión hecha de terreno para la construcción de viviendas para funcionarios de prisiones y construir en aquél viviendas auto construidas.

El Ayuntamiento quedó enterado de las gestiones hechas por la Caja Nacional de Previsión sobre Seguro de Enfermedad de funcionarios y obreros, ratificando el acuerdo de la permanente de tres del actual.

Pasó a las Comisiones de Hacienda, Mercado y Matadero, el expediente sobre instalación mecánica en el Matadero.

Se quedó pendiente de estudio el expediente sobre contaminación de aguas potables de esta capital, quedando también sobre la mesa y para estudio las pólizas de seguro de incendio de los bienes y muebles de este Ayuntamiento.

Se acordó pase a las comisiones de Régimen Interior y Hacienda, el expediente sobre descuento de utilidades del Estado, que grava el sueldo de los empleados municipales.

Se acordó confeccionar un apéndice con las altas y bajas que hayan ocurrido durante la vigencia del presupuesto anterior en el Reparto de Utilidades, para tenerlas en cuenta al procederse a la cobranza de dicho arbitrio en el año actual.

Se ratificó la concesión de beca a la Srta. Luna Romero, y que para en lo sucesivo informen estas peticiones las comisiones correspondientes.

Fué ratificado el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, tomado hoy, de seguir percibiendo el impuesto de la décima del paro obrero.

Después de ofrecer la presidencia atender a varios ruegos que se hacen por los señores Gestores, se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el 29 de Enero de 1945

Preside el Alcalde D. Manuel García Tomé.

Se acordó por unanimidad ratificar de la Comisión municipal Permanente de veinticuatro del actual, en el sentido de que las obras de desmonte de la pista del Oeste se declaren de urgencia la realización de la misma, efectuándose por administración y con cargo a la décima sobre las contribuciones, empezando lo más rápidamente posible.

Se acordó por unanimidad no ratificar el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de diecisiete de Noviembre del pasado año, sobre seguros de la compañía accidentes S. A. toda vez que el mismo carece de eficacia, no aceptando asegurar los vehículos municipales en dicha compañía, pues la póliza diez mil trescientas noventa y cuatro, suscrita el once

de Noviembre de 1944, no es válida por incumplimiento de informalidades legales.

El Ayuntamiento quedó enterado de la situación del expediente sobre instalaciones mecánicas en el Matadero con la casa Vasaso, de Barcelona, de estar pendiente de informe de las Comisiones de Mercado, Matadero y Hacienda.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, quedó enterado de los acuerdos de la Comisión municipal Permanente de veinticuatro del actual, en el expediente instruido sobre las condiciones de abastecimiento de aguas de la ciudad, en su parte sanitaria y el cual está pendiente del informe del señor Inspector Provincial de Sanidad.

Se dió por terminada la sesión por no aparecer en la convocatoria más asuntos a tratar.

Cáceres, 5 Abril de 1945.—El Secretario, Ramón Núñez del Cañal.

La Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el 22 de actual, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 26 de Junio de 1945.—El Secretario, Ramón Núñez del Cañal.

2072

BERZOCANA

Anuncio de subasta

A las diez horas del día primero de Agosto próximo, se celebrará en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, la subasta relativa al aprovechamiento de pastos, labor y montanera de la dehesa «Valhondo», de estos propios, sita en este término municipal y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y al plan de aprovechamientos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de CINCUENTA MIL PESETAS, cada un año de los cinco que comprende el aprovechamiento origen de esta subasta, y que darán principio el día primero de Octubre próximo y terminarán el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Dicha subasta será a pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a éstos la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal el cinco por ciento de subasta, como depósito provisional.

Si por cualquier causa la subasta no tuviere efecto, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, el día diez del mismo mes y a la misma hora.

Berzocana, 11 de Julio de 1945.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.—El Secretario, Agapito Fajardo.

Modelo de proposición

Don....., (nombre, apellidos y circunstancias personales), se comprometo a hacer por cinco años el disfrute de pastos, labor y montanera de la dehesa «Valhondo», de estos propios, por la cantidad de..... (en letra) cada un año, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han estado de manifiesto, las que acepta. Fecha y firma del proponente. (El papel será de la clase sexta).

Los pliegos serán admitidos hasta un cuarto de hora antes de la subasta.

(57'60 pstas.)

2280

TORREMOCHA

Edicto

El día cinco del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta pública para el arrendamiento de hierbas de la dehesa de Propios de este Municipio, denominada «Carretona, Cancha y Matas», durante el año forestal de 1945-46, bajo el tipo de TREINTA Y SEIS MIL QUINIEN-TAS PESETAS y condiciones que constan en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen examinarlo. Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, y si quedara desierta se celebrará una segunda el día siguiente, seis de dicho mes, a la misma hora e iguales condiciones que para la primera.

Torremocha, 11 de Julio de 1945.—El Alcalde, S. Bonilla.

(27'20 pstas.)

2281

CASAS DEL MONTE

Subasta de Pastos y Montanera

El día 1.º de Agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, por el sistema de pliego cerrado, la subasta de Pastos y Montanera del monte Sierra, de estos propios, comprendiendo cuatro años, empezando a regir desde el presente de 1945-46, y bajo el tipo de 3.000 pesetas (tres mil pesetas). Si no hubiera licitadores que cubran dicho tipo, se celebrará una segunda a igual hora del día once de expresado mes, y en iguales condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuales han de ajustarse los licitadores.

Casas del Monte a 12 de Julio de 1945.—El Alcalde, Z. Janes.

(28'40 pstas.)

2291

VALDECAÑAS DE TAJO

Anuncio

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una habilitación de crédito dentro del presupuesto de 1945, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valdecañas de Tajo, 10 de Julio de 1945.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

2258

ARROYO DE LA LUZ

Acordada en principio la emisión de varias transferencias y suplementos de crédito para reforzar diferentes partidas del Presupuesto de Gastos, se hace público por medio del presente que en la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan examinarlo los vecinos y contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en derecho procedan.

Arroyo de la Luz, 10 de Julio de 1945.—El Alcalde, Máximo Solano.

2288